

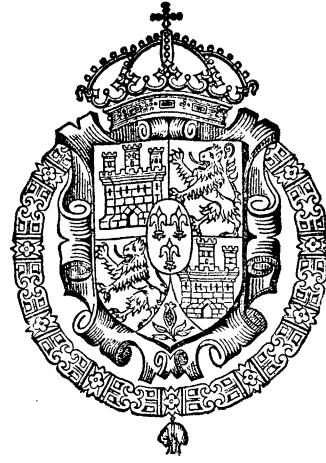


SE SUSCRIBE. En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE. En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price. Includes rows for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á María Dolores Cordobés, viuda del Guarda mayor de montes D. Manuel Moreno, muerto violentamente en el desempeño de los deberes de su cargo, pensión de 3 rs. diarios, trasmisible á sus dos hijas Aquilina y Saturnina.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE FOMENTO, FRANCISCO DE LUZÁN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de la provincia de Pontevedra, de los cuales resulta:

Que en la demanda ordinaria entablada y seguida en todos sus trámites ante el Juez de primera instancia de Tabeiros por D. José Badía y otros contra Don Manuel Gomez Diaz sobre reparacion y prorrateo de gastos de obras en las aguas que, partiendo del rio y pozo llamado de los Moros, vienen á fertilizar los terrenos de Jeleriz, el Juez dictó sentencia en 8 de Noviembre de 1861 declarando obligado á D. Manuel Gomez Diaz á contribuir con la parte alicuota que le correspondia, segun lo que lleva en las aguas, á los gastos que ocasiona la reparacion y limpieza del cauce ó acequia sobre que versaba el pleito; y á D. José Badía y consortes á colocar en el álveo ó madre del rio una ó más peñas como las que habian destruido, que sirviendo de murallas ó contentivo, hicieran revoacar y entrar en la acequia las aguas:

Que consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada esta sentencia, y suscitado sobre su ejecucion un incidente relativo á la parte de gastos que correspondia en las obras á Gomez, que este queria hacer por su cuenta, el Juez mandó en 28 de Marzo de 1862 que depositase en término de sexto dia la mitad del importe de las obras por cuanto habia expresado que le pertenecia la mitad de las aguas, todo sin perjuicio de cualquiera rectificacion que se pretendia y fuere justa sobre el particular;

Y que habiendo pasado en su consecuencia los autos en apelacion á la Audiencia de la Coruña, el Gobernador promovió á su Sala segunda y sostuvo, de acuerdo con el Consejo provincial de Pontevedra, la presente competencia.

Visto el art. 3.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscribir contienda de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando que al dirigir el Gobernador de la provincia de Pontevedra su requerimiento de inhibicion cuando estaba ya ejecutoriada la sentencia dada en el pleito ventilado ante el Juez de primera instancia de Tabeiros, ha contravenido á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Junio de 1847;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en 20 de Enero último acerca de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Octubre próximo pasado, promovida por el Capitan del batallon provincial de Monforte, destinado á esa Direccion general, D. Máximo Cánovas del Castillo, ha tenido á bien concederle se le acredite la diferencia de sueldo

de reemplazo á activo, correspondiente al mes de Mayo de 1860, en que desempeñó el cargo de Aposentador del primer cuerpo del ejército de Africa: asimismo, y teniendo en cuenta S. M. que no obstante el tiempo transcurrido desde la terminacion de aquella campaña, se ha servido señalar el improrrogable plazo de un mes, contado desde el dia en que se publique en la Gaceta de Madrid esta Real disposicion, para que produzcan sus peticiones los Jefes y Oficiales que hayan pertenecido al mencionado ejército de Africa y se consideren con derecho á que se les abonen sueldos y demás goces que pudieran corresponderles en aquella época.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1863.

O'DONNELL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Estadística.

A propuesta del Tribunal de Censura de la Junta

general de Estadística, y por Real orden de 7 del corriente, ha sido nombrado Inspector de Estadística de la provincia de Guadalajara el primer Comandante de infanteria en situacion de reemplazo D. Francisco Anchorena y Telleria.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Febrero 18. Nombrando segundo Comandante del tercio y provincia de Barcelona al Capitan de fragata Don Juan Hurtado y Fernandez.

Id. id. Idem para eventualidades del servicio en el apostadero de Filipinas al Capitan de fragata D. Félix Galoso y Lopez Llanos.

Id. id. Disponiendo que los Tenientes de navio Don José María Olozaga y Quesada, D. Rafael Alonso y Sanjurjo, D. Vicente Manterola y Tajonera y los Alféreces de igual clase D. Celestino Lahera y Girola y D. Miguel Llaño y Fernandez se trasladen al departamento de Cartagena para cubrir vacantes de dotacion en el navio Reina Doña Isabel II y corbeta Ferrolana.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor Elcano al Teniente de navio D. José Martinez y Carvajal.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública

Número 30.

BENEFICENCIA E INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventos de sus bienes ejecutados desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrascribibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with 5 columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes sections for Beneficencia (Agosto, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo) and Instrucción Pública (Junio, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto).

Table with 5 columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes sections for Beneficencia (Junio, Julio) and Instrucción Pública (Junio, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto).

Madrid 20 de Enero de 1863.—Santillan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas Estancadas. Debiendo celebrarse segunda subasta en la Fábrica de tabacos de Sevilla por no haber dado resultado la prime-

ra para enajenar los efectos inútiles que produzca aquel establecimiento hasta fin de Junio de 1866, ha acordado esta Direccion general que se verifique dicho acto el dia 8 de Abril inmediato, conforme á las condiciones del pliego publicado en la Gaceta núm. 317 de 13 de Noviembre último, y con sujecion á los tipos de 10 rs. 66 céntos. por

cada quintal de duelas de barricas; 6 rs. 93 cént. en cantidad de fondos de id.; 2 rs. 20 cént. en de aros y desperdicios de madera, y un real 25 cént. por cada funda de tercios de tabacos habanos y filipinos que designa la Real orden de 10 del mes actual.

Madrid 17 de Febrero de 1863.—J. M. de Ossorno. No habiendo dado resultado la subasta que intentó la Fábrica de tabacos de Cádiz el día 22 de Enero último para contratar la compra de 3.000 arrobas de harina de trigo de primera clase que se destinan a la confección de engrudo para empapelar sus labores hasta fin de Junio de 1866, ha dispuesto esta Dirección general que se celebre nueva subasta el día 4 de Abril inmediato, sujetándose dicho acto a las condiciones del pliego publicado en la Gaceta núm. 350 de 16 de Diciembre anterior, y sirviendo de tipo el precio que se vendía aquel artículo en el mercado de Cádiz el día anterior al señalado para el expresado acto.

Madrid 18 de Febrero de 1863.—J. M. de Ossorno.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Cuenca y Caliete.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Cuenca a Caliete la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Cuenca.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede remanada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Cuenca.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tónica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variación aumento o disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Cuenca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Caliete, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Marzo próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 16.498 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Cuenca a Caliete y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el acto de remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente al expediente el presente pliego, así como de la fianza y bienes de aquel.»

19.º Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente al expediente el presente pliego, así como de la fianza y bienes de aquel.»

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 12 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Valencia.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede remanada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valencia.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principia el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tónica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variación aumento o disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Valencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Chelva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Marzo próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 17.400 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Mahón a Ciudadela y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19.º Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente al expediente el presente pliego, así como de la fianza y bienes de aquel.»

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

ciudad de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Subgobernador de Menorca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 5 de Marzo próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

6.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 17.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

7.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia o en la Administración del partido de Mahón, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

8.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

9.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

10.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Mahón a Ciudadela y vice versa por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

11.º Hechos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente al expediente el presente pliego, así como de la fianza y bienes de aquel.»

12.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

13.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

14.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Rústica, por Vicente Cervera en 1780. Cabida Cuatramichana.

Idem, por Guillermo Cervera en 1780. Cabida Font de Morella y Cos.

Idem, por Francisco Carrera en 1780. Cabida Font de la Tosca.

Idem, por José Campañ en 1780. Cabida Cuatramichana, Font de Morella y Alchup.

Idem, por Lorenzo Calaceit en 1780. Cabida Canó, de Chert.

Idem, por Antonio Comós de Miguel Sabater en 1780. Cabida y linderos de las Piques.

Idem, por Isabel Cardona en 1780. Cabida de la Fuente de Morella.

Idem, por D. Agustín Climent en 1780. Cabida Lleucua.

Idem, por Gabriel Calaceit en 1780. Cabida Monte Calvario.

Idem, por Miguel Coscollano en 1780. Cabida Font den Rubert.

Idem, por D. José Cifre en 1780. Cabida Barona, Benifarruquí, Ayguanova y Molló.

Idem, por Enrique Comós en 1780. Cabida Cuatramichana.

Idem, por Agustín Campos en 1781. Cabida del Carrascal y Coma.

Idem, por Pedro Comós en 1781. Cabida Toll, Raubila y Andruent.

Idem, por Estacio Cervera de D. José Despons en 1781. Cabida Fontanelles.

Idem, por José Caspiñ en 1781. Cabida Ayguanova y Fuente-entender.

Idem, por Martín Calaceit en 1781. Cabida Cos, Conteres y Lleucua.

Idem, por Vicente Cervera en 1781. Cabida camino de Chert y Ermitaños.

Idem, por Juan Colom en 1781. Cabida Alcaterra.

Idem, por José Comós en 1781. Cabida Lleucua y Mas de Munter.

Idem, por Vicente Cucala de José Querol en 1781. Cabida y linderos de Coma, Alcaterra, Boveros, Cuatramichana, Colla y Fontanelles.

Idem, por Domingo García de José Segarra en 1781. Cabida de la Alcaterra y Cuatramichana.

Idem, por Bautista Comós de sus padres en 1801. Cabida Motelo y Lleucua.

Idem, por Vicente M. Carrera de María Portales en 1804. Cabida Plans.

Idem, por Tomás Caduele de Miguel Baladí en 1801. Cabida Puntarró.

Idem, por Ana María Cucala de Josefa Segarra en 1801. Cabida de todas las heredades que le dió.

Idem, por José Calaceit y Vilanova de sus padres en 1818. Cabida Molins y Toll.

Idem, por Joaquín Cucala de Antonio Monteverde en 1818. Cabida Fuente de Morella.

Idem, por Antonio Carreres de Francisco Ferreres en 1819. Cabida Cuatramichana.

Idem, por Nicolás Comesa de José Gil en 1820. Cabida Fontanelles y Torre.

Idem, por Manuel Cucala de José Gil en 1821. Cabida Toll.

Idem, por Miguel Carreres de Cristóbal Sebastián en 1841.

Idem, por D. Jaime Cifre de redención de censo en 1841. Cabida y linderos de Fuente de Morella.

Idem, por D. Domingo Capsons de Doña Josefa Boix en 1852. Cabida y linderos camino de Chert, Bustalo, Alcaterra y Lleucua.

Idem, por Francisco Despons de Manuel Fabregad en 1803. Cabida Bajovilla.

Idem, por José Despons de Joaquín Simó en 1804. Cabida Cos.

Idem, por Bautista Domenech de Narcisca Matutano en 1809. Cabida Mas del Coll y Cuatramichana.

Idem, por Antonio Domenech y Prats de Agustín Pañera en 1840. Cabida Cuatramichana.

Idem, por José Esteller de Raimundo Vilanova en 1774. Cabida Ayguanova.

Idem, por Vicente Esteller en 1776. Cabida Molló, Carrascal, Ayguanova y Puntarró.

Idem, por Antonio Esteller en 1780. Cabida Molló y Ayguanova.

Idem, por José Ebrí en 1780. Cabida Alcaterra, Cuatramichana y Alchup.

Idem, por Pascual Ebrí en 1780. Cabida Bajovilla y Basa.

Idem, por José Espelt en 1780. Cabida Coma, Carrascal, Piques, Fuente del Señor y Alcaterra.

Idem, por Mateo Esteve en 1780. Cabida Cuatramichana, Coma y Prat.

Idem, por Tomás Ebrí en 1780. Cabida Lleucua.

Idem, por José Esteller de D. Miguel Maimó en 1780. Cabida Molins.

Idem, por M. Tomás Ebrí en 1780. Cabida Cuatramichana y Povet.

Idem, por Lorenzo Escuder de Joaquín Pascual en 1845. Cabida de la Roca del Frutillar.

Idem, por Miguel Fontolosa de José Landani en 1774. Cabida del Motelo.

Idem, por José Folch de Jose Querol en 1777. Cabida de la Coma y Piques.

Idem, por José Ferreres de Basilio San Martí en 1779. Cabida de Font de Rubert, Cuatramichana, Ermitaño y Roca.

Idem, por Juan Forner de Jaime Comesa en 1780. Cabida Basa, Santa Magdalena y Fuente de Morella.

Idem, por Pedro Ferreres en 1780. Cabida Ayguanova, Puntarró, Prat, Cos y Lleucua.

Idem, por Bernardo Forner de M. José Murat en 1780. Cabida Cuatramichana y Pachesa.

Idem, por Juan Fullede de Francisco Solira en 1780. Cabida Conteres y Alcanterra.

Idem, por Jaime Ferreres de Martín Ferreres en 1780. Cabida Cos.

Idem, por Nicolás Ferreres en 1780. Cabida Davoll, Vila, Carrascal, Fuente Morella, Cos, Povet y Cuatramichana.

Idem, por Tomás Ferreres de Blas Vilanova en 1780. Cabida Fuente de Morella.

Idem, por Mateo Forner en 1780. Cabida Alchup.

Idem, por Vicente Ferreres en 1780. Cabida Fuente de Morella y Mas de Munter.

Idem, por Pedro Forner en 1783. Cabida Ayguanova y Fuente de Morella.

Idem, por Mateo Folde en 1784. Cabida Bustal.

Idem, por Miguel Forner de Cristóbal Cervera en 1799. Cabida Ayguanova, Boverot, Lleucua y Puntarró.

Idem, por Vicente Ferreres de redención de censo en 1856. Cabida, linderos y situación donde gravitaba.

Idem, por José Granell en 1774. Cabida camino de Chert.

Idem, por José Granell en 1774. Cabida del Toll.

Idem, por D. Carlos Gavalá en 1779. Cabida de la Ayguanova, Cuatramichana, Eurrosí, Fuente Morella y camino de Chert.

Idem, por Jaime Gasulla en 1780. Cabida de la Coma.

Idem, por Vicente Gil en 1780. Cabida Baso y Ayguanova.

Idem, por Antonio Gonzalez en 1780. Cabida de Santa Bárbara.

Idem, por Félix Gonzalez en 1780. Cabida Molins, Cuatramichana y Toll.

Idem, por Francisco Gavalá en 1780. Cabida Cuatramichana y Monte Calvario.

Idem, por Vicente García de Clemente Utiel en 1799. Cabida Coma.

Idem, por José García de Francisco Nicolau en 1800. Cabida Puntarró.

Idem, por Francisco García de José Laberina en 1800. Cabida Lleucua, Basa y Puntarró.

Idem, por Joaquín Gil de sus padres en 1801. Cabida Bajovilla.

Idem, por Gertrudis García de sus padres en 1802. Cabida el camino de Chert, Alcaterra y Toll.

Idem, por Antonio Giner de sus padres en 1803. Cabida Toll, camino de Chert y Puntarró.

Idem, por Bernarda García de sus padres en 1811. Cabida y linderos de todo lo que heredó.

Idem, por Ramon Gascó de Clemente Bel en 1816. Cabida dels Plans.

Idem, por Vicente Giner de Domingo Vives en 1825. Cabida de Molins, Cuatramichana y Bajo illa.

Idem, por Ángela García de sus padres en 1830. Cabida Bustal, Molins y Puntarró.

Idem, por José Gascó y Mateu de sus padres en 1836. Cabida de la Rembla, Basa y Bustal.

Idem, por D. Juan Bautista Murat en 1770. Cabida del Povet y Bustal.

Idem, por Francisco Mulet de José Vilanova en 1774. Cabida del Calvario, Boverot, Font de Morella y Carrascal.

Idem, por Francisco Munter en 1771. Cabida Mas de Munter.

Idem, por Antonio Mulet de M. Agustín Ferrer en 1776. Cabida Lleucua y Cuatramichana.

Idem, por Felipe Munter en 1780. Cabida de Mas de Munter.

Idem, por Pedro Mateu en 1780. Cabida de la Balaguera, Carrascal y camino de los Angeles.

Idem, por M. Tomás Montull en 1781. Cabida Benifarruquí y Ayguanova.

Idem, por Martín Mateu en 1781. Cabida Piques y Basa.

Idem, por Magdalena Mulet y Beltran de sus padres

en 1779. Cabida y linderos de la Balaguera, camino de Chert y Cuatramichana.

Rústica, por Doña Francisca Miralles de José Ferreres y otros en 1799. Cabida de la Fuente de Morella, Cos, camino de Chert, Cantacorps, Balaguera, Molló, Campo y Cau.

Idem, por D. José Murat de D. Tomás Agrament en 1800. Cabida Crevela, Font de Morella, Font del Señor, Clotes, Bustal y Cam.

Idem, por Miguel Munter de José Rocher en 1803. Cabida Cuatramichana y Piques.

Idem, por D. Agustín Mañez de Margarita Ribex en 1845. Cabida Alcaterra, Bajovilla, Cantacorps, Bustal y Ayguanova.

Idem, por José Munter y Marnier de Carlos Escorialuela en 1828. Cabida Coma.

Idem, por José Munter de Juan Ferreres en 1826. Cabida Fuente de Morella.

Idem, por D. José Munter de Juan Vilanova en 1826. Cabida Torredonja.

Idem, por Miguel Montañés de Pedro Sales en 1828. Cabida Freginal.

Idem, por José Munter Sanz y de Manuel Jovani en 1830. Cabida Lleucua.

Idem, por Agustín Mulet de Bautista Sorli en 1832. Cabida Basa.

Idem, por José Mateu y Masip de José Munter en 1832. Cabida Fonteta y Lleucua.

Idem, por Juan Marin de Antonio Meseguer en 1832. Cabida Plans.

Idem, por D. José Mateu de Vicente Mateu en 1832. Cabida Coma.

Idem, por José Munter y Mariner de Agustín Mariner en 1849. Linderos y cabida del Carrascal y Fuente de Morella.

Idem, por Joaquín Munter y Mariner de Agustín Mariner en 1849. Linderos y cabida de la Pachesa.

Idem, por Miguel Munter y Mariner de Agustín Mariner en 1849. Linderos y cabida Fuente de Morella.

Idem, por Miguel Olsina en 1776. Cabida de Santa Bárbara.

Idem, por Mariano Oliver en 1777. Cabida del Roverot, Bajovilla y Cuatramichana.

Idem, por José Oliver en 1700. Cabida Molló, Santa Bárbara, Carrascal, Roverot, Alchup y Fontanelles.

Idem, por Miguel Oliver en 1781. Cabida Boverot y Galiana.

Idem, por María Oliver en 1803. Cabida Plans y Galiana.

Idem, por Juan Ortí de Joaquín Simó en 1819. Cabida Puerta de Chert, Molins y Fuente de Morella.

Idem, por Tomás Pitarich de Benito Ferreres en 1780. Cabida Puntarró.

Idem, por Agustín Portales de Juan Pascual en 1774. Cabida Pachols y Molins.

Idem, por José Pitarich de Magdalena Roig en 1774. Cabida Ayguanova y Lleucua.

Idem, por Tomás Pau en 1780. Cabida Ayguanova y Coma.

Idem, por Juan Pascual de M. José Vilanova en 1780. Cabida Cos y Davall villa.

Idem, por Pedro Peralta en 1780. Cabida Narrocha.

Idem, por José Pascual en 1780. Cabida Alcaterra y San Cristóbal.

Idem, por Bernardo Pascual en 1780. Cabida Font de Rubert y Piques.

Idem, por Vicente Puigvert en 1780. Cabida Piques y Font Rubert.

Idem, por José Puig de Juan Vilanova en 1780. Cabida Cuatramichana y Mateta.

Idem, por Pedro Pascual de M. José Munter en 1781. Cabida Fuente de Morella y Conteres.

Idem, por Manuel Pau de Pedro Comós en 1779. Cabida Cuatramichana y Santa Magdalena.

Idem, por Miguel Pau de Bautista Pau en 1799. Cabida Tosal y Tarragó.

Idem, por D. Pedro Pérez de Tomás Monteverde en 1804. Cabida Lleucua y Piques.

Idem, por D. Manuel Pastor y Fort de sus padres en 1806. Cabida y linderos de todo lo que heredó.

Idem, por Vicente Pascual de José Tosca en 1807. Cabida de Roquette y Galiana.

Idem, por José Querol de Jaime Vidal en 1771. Cabida Cuatramichana, Toll, Alchup y Cos.

Idem, por Diego Querol de María Cardona en 1774. Cabida Toll y Ayguanova.

Idem, por Matias Querol en 1774. Cabida Balaguera, Lleucua y Cuatramichana.

Idem, por María Querol de D. José Cifre en 1774. Cabida Alcaterra, Cos y Cuatramichana.

Idem, por Francisco Querol en 1774. Cabida Basa.

Idem, por Juan Querol en 1781. Cabida Cuatramichana.

Idem, por Miguel Riba en 1774. Cabida Coma y Toll.

Idem, por Pedro Risolles de D. Juan Bautista Murat en 1780. Cabida Carrascal y Toll.

Idem, por Bautista Redó en 1780. Cabida Lleucua y Alcaterra.

Idem, por Gabriel Riba en 1780. Cabida Cuatramichana.

Idem, por Luis Rocher en 1780. Cabida Ayguanova y Carrascal.

Idem, por Juan Ramon en 1780. Cabida y linderos del Alchup.

Idem, por Cristóbal Roig en 1780. Cabida Coma.

Idem, por Pedro Redó en 1781. Cabida del Carrascal y Lleucua.

Idem, por José Ripollés de D. Agustín Climent en 1781. Cabida de Santa Bárbara y Cuatramichana.

Idem, por Miguel Remolar de Agustín Lopez en 1799. Cabida Plans, Ayguanova, Raubila y Camno de Chert.

Idem, por Joaquín Ripollés de Agustín Barceló en 1799. Cabida Bajo villa.

Idem, por D. José Rocher de Miguel Munter en 1838. Cabida de Santa Bárbara y Cuatramichana.

Idem, por D. Ramon Rocher de Clemente Ferreres en 1838. Cabida Toll, Santa Bárbara, Alcaterra y Cuatramichana.

Idem, por José Segarra en 1780. Cabida Torre, Carrascal y Coma.

Idem, por el Dr. D. Joaquín Salvador de Miguel Querol en 1780. Cabida Puerta, Morella, Povet y Boverot.

Idem, por Agustín Segarra en 1780. Cabida camino de Chert, Coma y Motelo.

Idem, por D. Vicente Salvador en 1780. Cabida Torrepalmar, Huerto Torre y camino de los Angeles.

Idem, por Jerónimo Sospedra en 1780. Cabida Ayguanova.

Idem, por José Sebastián de D. Bautista Murat en 1780. Cabida Alcaterra.

Idem, por José Simó de D. Bautista Murat en 1780. Cabida Fuente de Morella, Cos y Carrascal.

Idem, por Agustín Simó de José Moliner en 1780. Cabida Basa.

Idem, por M. Bautista Simó de José Ferreres en 1780. Cabida Basa.

Idem, por Juan Segarra en 1780. Cabida Lleucua y Collet.

Idem, por Pedro Sabater de Juan Batoret en 1780. Cabida Ayguanova y Colomer.

Idem, por José Saura de M. José Munter en 1780. Cabida Lleucua.

Idem, por Vicente Subirats en 1780. Cabida Colomer, Coma y Toll.

Idem, por Jaime Segarra de M. José Pastor en 1780. Cabida Cós.

Idem, por José Subirats de Alejandro Pascali en 1780. Cabida Toll.

Idem, por José Sorli en 1784. Cabida Fuente Morella.

Idem, por Miguel Segarra en 1784. Cabida Povet.

Idem, por Mateo Simó en 1784. Cabida Roverot.

Idem, por Francisco Sanz de Vicente Sanz en 1799. Cabida Santa Bárbara.

Idem, por José Sola de sus padres en 1814. Cabida Bustal y Puntarró.

Idem, por José Sales de Benito Balaguer en 1844. Cabida Lleucua.

Idem, por Francisco Sanz de Pascual Sabater en 1720. Cabida Molló, Torre y Bajovilla.

Idem, por Vicente Segarra de Pascual Balaguer en 1720. Cabida Piques y Prat.

Idem, por José Simó y Gonzalez de Vicente Boria en 1821. Cabida Lleucua.

Idem, por Tomás Sales de José Prades en 1825. Cabida Basa y Huerto Troncho.

Idem, por Agustín Segarra de José Matheu y Esteve en 1828.

Idem, por Joaquín Segarra de Juan Pascual en 1828. Cabida Plans.

Idem, por Miguel Segarra de Bautista Ferreres en 1831. Cabida Bajovilla.

Idem, por Agustín Sabater en 1833. Cabida Cuatramichana.

Idem, por Isidro Sales de Francisco y José Tarragó en 1843. Cabida Fuente de Morella y Puerta de Chert.

Idem, por Vicente Sabater y Escrig de su hermano Juan en 1846. Cabida y linderos de la Crevela.

Idem, por José Simó de Francisco Jovani en 1846. Cabida y linderos de San Juan.

Idem, por Vicente Sola de Benito Vilagrassa en 1847. Cabida Colled, Alchup y Cuatramichana.

Idem, por Doña Concepción Sancho de Pedro Cot en 1838. Cabida Cuatramichana.

Rústica, por Tomás Saura del clero de San Mateo en 1881. Cabida y linderos de la Coma.

Idem, por María Agustina Salvador y Jovani de sus padres en 1808. Cabida Cuatramichana y Bustal.

Idem, por Mauricio Sales de sus padres en 1855. Cabida casa de la Muela.

Idem, por Isidro Sales de la nación en 1856. Cabida, situación y linderos de la finca que gravitaba el censo.

Idem, por José Tarragó de José Barceló en 1780. Cabida Prats, Piques y Coma.

Idem, por Vicente Troncho de José Querol en 1780. Cabida Desterrados, Piques y Carrascal.

Idem, por Joaquín Tarragó en 1784. Cabida del Puntarró.

Idem, por Francisco Tena de Manuel Mulet en 1799. Cabida Puntarró.

Idem, por José Tena de María Segarra en 1800. Cabida Mas de Munter.

Idem, por D. Gaspar Troncho de Felipe Saura en 1806. Cabida Povet, Puntarró, Carrascal y Bajovilla.

Idem, por Vicente Tatay de Margarita Ribes en 1819. Cabida Prats.

Idem, por Juan Vilanova de José Vilanova en 1770. Cabida Ayguanova, Fuente de Morella y camino de Chert.

Idem, por Bernardo Vilanova de D. Pablo Lozano en 1775. Cabida Carrascal, Coll, Cós, Founrrubé, Puntarró y Ayguanova.

Idem, por Tomás Vilanova de Jerónimo Querol en 1780. Cabida Fonteta y Lleucua.

Idem, por José Vilanova de D. Juan Bautista Murat en 1780. Cabida Cuatramichana, Font, Rubert y Bustal.

Idem, por D. Roque Vives en 1780. Cabida Carrascal y Fuente de Morella.

Idem, por Francisco Vilanova de M. Miguel Subirats en 1780. Cabida Molló.

Idem, por D. Nicolas Vilanova en 1780. Cabida Cuatramichana, Eurrosí, Ayguanova, Toll, Bajovilla, Alcaterra y Boverot.

Idem, por Jaime Vilanova de Pablo Pastor en 1781. Cabida Alcaterra, Clota y Cós.

Idem, por Vicente Vilanova de M. Pablo Vilanova en 1781. Cabida Font, Rubert y Cuatramichana.

Idem, por Tomás Vilagrassa en 1781. Cabida Alcaterra, Puntarró, Clota, Torre, Prad, Founrrubé y Santa Bárbara.

Idem, por Tomás Vilanova en 1783. Cabida Cuatramichana.

Idem, por José Vilanova y Costallano de sus padres en 1805. Cabida y linderos de Piques, Cuatramichana, Alcaterra, Clots y Lleucua.

Idem, por Domingo Vives de Bautista Mateu en 1809. Cabida Piques y Fonteta.

Idem, por Tomás Vives de sus padres en 1810. Cabida Dehesas y Ayguanova.

Idem, por Bautista Vilagrassa de Vicente Sabater en 1814. Cabida Ayguanova.

Idem, por José Vilanova y Querol de Miguel Comesa en 1815. Cabida Plans.

Idem, por Tomás Vilagrassa y Depons de sus padres en 1816. Cabida Ayguanova, Povet, Eiola, Cós, Alcaterra y Molins.

Idem, por Gabriel Vives de sus padres en 1841. Cabida y linderos de Ayguanova, Fuente de Morella, Carrascal, Molins y Plans.

Idem, por José Vives de Antonio Royo en 1839. Cabida Lleucua, Ayguanova y Fonteta.

Pueblo de Santa Magdalena.
Finca rústica adquirida por Pablo Aycart: la adquisición de Doña Josefa Teunprado en el año 1854. Cabida del Plá del Llop y Mas de la Muela.

Idem, por Isidro Aycar de José Balmes en 1854. Cabida Sando y Mas de Capador.

Idem, por Miguel Beltran de José Beltran en 1851. Cabida y linderos de Griño, Portazgo, Canocha, Navales y Pulpis.

Idem, por Bernardo Sospedra de sus padres en 1844. Cabida y linderos por Canroig, Rinco, Plá del Llop y Single.

Idem, por Francisco Sospedra y Puig de sus padres en 1844. Cabida Caus roig, Rinco, Plá del Llop y Single.

Idem, por Rosalia Sospedra y Roig de sus padres en 1844. Cabida de las mismas.

Idem, por Manuela Barceló de Joaquín Bosch en 1845. Linderos de la casa calle Mayor.

Idem, por Bartolomé Roig de José Cavaller en 1845. Cabida de la casa calle de Santa Bárbara.

Pueblo de Tragguera.
Finca urbana, por Rita Alemany: la adquisición de sus padres en 1838. Cabida y linderos de Clot de pó, Vilaret, Coma, Cam y Mas de Nacabanes y Cervol.

Idem, por Ildefonso Avizo de Francisco Arviño en 1849. Cabida de la Esquerrola.

Idem, por Ramon Amat Pedro de Tomás Prades en 1850. Cabida Aubaga.

Idem, por Bautista Bellure de Pedro Amar en 1845. Cabida de Rodroses.

Idem, por Bautista y Vicente Beltran de Rosa Reverter en 1844. Cabida y linderos de Desall y Cervol.

Idem, por Francisca y Ramon Bort de José Vicente Cervera en 1849. Cabida Toll y Plá.

Idem, por Agustín Balaguer de sus padres en 1843. Cabida del Clot den Grau.

Idem, por Josefa Bayla de José Dellá en 1852. Cabida Font anona, Serra, Vilagrós, Solde Horta y Hostales.

Idem, por María Rosa Balaguer en 1853. Cabida de quita adquirida la Muela.

Idem, por Rosa Beltran de sus padres en 1856. Cabida y linderos dels Hostales ó Egea.

Idem, por Matias Belsa de Antonio Belsa en 1855. Cabida de la Cova y Plá.

Idem, por Antonio Beltran de Luisa Coloma en 1844. Linderos de la casa calle del Horno viejo.

Rústica, por José Vicente Cubero de Mariano Oliver en 1824. Cabida y linderos de Desall y la Janda.

Idem, por Pedro y Vicente Compte de sus padres en 1833. Linderos y cabida del Regadols y Font Calva.

Idem, por Vicente Teresa Cervera de sus padres en 1838. Cabida y linderos del Plá den Bort, Pigueroia y Escaig.

Idem, por José Compte y Palos de sus padres en 1838. Cabida de Vilagros.

Idem, por Rosalia Gulla y Sabater de sus padres en 1838. Cabida del Escaig y Freginal nova.

Idem, por Antonia Glemente de sus padres en 1851. Situación y cabida de las heredades que aportó al matrimonio.

Idem, por Juan Bautista Cifre de Magdalena Cifre en 1852. Cabida de Cortaderes, Toll, Barranco, Fregenal, Sol de Horta y Mas dels Pons.

Idem, por Joaquín Cucala de Carlos Mampel en 1844. Linderos de la casa calle Glusada.

Rústica, por Blas Domenech de su madre en 1815. Cabida y linderos del Cam.

Idem, por Vicente, María y José Dellá de sus padres en 1861. Cabida de Esplanes, Collets, Regachols y Sol del Horta.

Idem, por Dámaso Dellá de sus padres en 1850. Cabida Lleucua, Castells y Collets.

Idem, por José Antonio Della de Bernarda Esteller en 1842. Cabida Pons, Freginal, Vilaret y Perisort.

Idem, por Jorge Domingo de redención de censo en 1856. Cabida de la casa Plaza Mayor.

Rústica, por D. Juan Bautista Esteller de Francisca Mari en 1850. Cabida del Mas, Nacabanes, Sol de Horta y Freginal.

Idem, por Juan Bautista Esteller de Magdalena Cifre en 1852. Cabida del Barranco, Freginal, Mas dels Pons y Sol de Horta.

Idem, por Vicente Esteller de María Esteller en 1855. Cabida Barranco y Mas de Nacabanes.

Idem, por Doña Gertrudis Esteller de sus padres en 1858. Cabida Farrolana, Barranco, Tin, Puntarró, Collet y Cami nou.

Idem, por Roque Esteller de Doña Mariana Espona en 1862. Cabida de Vilar, Calvario y Estaig.

Idem, por Vicente Esteller en 1863. Situación y á quíen compró la casa.

Idem, por Roque Esteller de Mariana Espona en 1862. Linderos y situación de la casa.

Rústica, por Bernardo Fontanet de sus padres en 1844. Cabida y situación de la heredad que le dieron.

Idem, por Pedro Fontanet de Ramon Cervera en 1837. Idem de Vilagrós y Albaga.

Idem, de Juan Fontolosa y Cervera de su madre en 1838. Cabida de encima la Fuente y de la casa de la calle de la Esquina.

Idem, por D. Casimiro Ferrer en 1839. Cabida del Mas de Roix y Cort del Carrascal.

Idem, por José Ferrer de Manuel Obiol en 1859. Cabida y situación y de la heredad que le compró.

Idem, por Bautista Forcadell y Sabater de sus padres en 1844. Linderos de la casa calle Cuatro esquinas.

Idem, por Manuel Grañana de Agustín Compte en 1856. Cabida de Font Añona.

Idem, por José Jimeno de Domingo Vericat en 1856. Cabida de la Plans de la Güera.

Idem, por José Grau de Rafael Bel en 1856. Cabida Plans, Hostalets y Masia del Jaque.

Idem, por Bautista y Vicente Grau de José Grau en 1862. Cabida Hostalets de Egea.

Idem, por María Teresa Llamas de Magdalena Reverter en 1831. Cabida Clot den Grau.

Idem, por Josefa María Laderer y Monfort de sus padres en 1862. Cabida y linderos de la Guispillera, Cap de Lleucua y Esquerrola.

Idem, por Vicente Michavila de Antonio Cuirana en 1842. Cabida del Escaig y Clot den Grau.

Rústica, por Mariano Marco de Vicente Bellure en 1814. Cabida Plans y Ballador.

Idem, por Magdalena Monroiz de su madre en 1844. Cabida y linderos del Camp y Cami nou.

Idem, por Francisco Mampel y Muñoz de sus padres en 1845. Cabida y linderos del Cam, Esplanes y Puerta del Clero.

Idem, por Vicente Michavila de sus padres en 1838. Cabida Murtera. Sol de Horta, Volta y Davall Jano.

Idem, por Matias Monroiz de Vicente Tobies en 1846. Cabida y linderos del Escaig.

Idem, por D. Francisco Mayó de Antonio Prades en 1846. Cabida y linderos de las Planes.

Idem, por Pedro Matamoros de Vicenta Vives en 1853. Cabida y linderos Pou de Adell.

Idem, por Licas Muñoz de José Sancho en 1853. Cabida Plans.

Idem, por Romualdo Mari de María Francisca Esteller en 1853. Cabida Albaque.

Idem, por Vicente Michavila de redención de censo en 1853. Situación, cabida y linderos de la heredad que gravitaba.

Idem, por Matias Monroiz de Vicenta Tobias en 1848. Linderos de la casa calle de la Fuente.

Idem, por José J. Marco y Plá de Francisco Herrera en 1853. Linderos y situación de la casa que gravitaba el censo.

Rústica, por Joaquin Nicolau de sus padres en 1833. Cabida y linderos del Carrascal, Lleucua y Vallés.

Idem, por Bautista Obiol de Bautista Vallés en 1844. Cabida Escomes.

Idem, por Vicente Obiol de D. Antonio Sogues en 1855. Cabida y linderos del Mas de Nacabanes.

Idem, por Magdalena Obiol de D. Antonio Sogues en 1855. Cabida y linderos del Mas de Nacabanes.

Idem, por Eusebio Ortí de D. Antonio Sogues en 1855. Cabida y linderos del Cami nou.

Idem, por Vicente y Pedro Ortí de D. Antonio Sogues en 1855. Linderos de la casa Plaza del Estudio.

Idem, por Bautista Obiol de Pedro Vallés en 1855. Linderos de la casa calle de la Torre.

Rústica, por Francisco Pavia de Manuel Nicolau en 1844. Cabida de Esquerrola.

Idem, por José Plá de Vicente Vericat en 1844. Cabida Plans.

Idem, por Vicente Pascual de Vicente Michavila en 1845. Cabida Coma, Cós, Ayguanova y Santa Bárbara.

Idem, por Tomás Perce de Magdalena Cervera en 1842. Cabida Cra, Navano, Cap de Vila y Clot Polo.

Idem, por Josefa María Pruñonosa de sus padres en 1843. Cabida Plans.

Idem, por Josefa María Plá de sus padres en 1843. Cabida Escaig.

Idem, por Francisco Pomada de Ana María Miralles en 1856. Cabida Plans.

Idem, por Miguel Plá de Romualdo Mari en 1856. Cabida y linderos de Foradado.

Idem, por Josefa María Percestar de Bautista Beltran en 1858. Cabida Plans y situación de la otra finca.

Idem, por Bautista Puig y Laberina de sus padres en 1844. Linderos de la casa calle de M. Francisco.

Rústica, por Ramon Querol de Mariano Tolos en 1844. Cabida del Camp.

Idem, por Andrés Querol de Manuel Chulvi en 1844. Cabida Escomes.

Idem, por Joaquín Querol de Juan Dellá en 1845. Cabida Mas Nacabanes.

Idem, por Pedro Querol de Agustín Harte en 1856. Cabida de la Plans y Mas Carbó.

Idem, por Fernando Raspau de Margarita Lerach en 1841. Cabida Barranco Regadols, Damunt la Jana, Davall Jana, Plans y Castellá.

Idem, por Juan Rodriguez de Juan Sastrigues en 1841. Cabida Palmeral negro.

Idem, por Luis Ricart de Joaquin Forner en 1819. Cabida y linderos Hostalets.

Idem, por Jaime Ruat de Joaquin Forner en 1819. Cabida y linderos Hostalets.

Idem, por Pablo Reynat de Agustín Bellés en 1859. Cabida y linderos Barranquet.

Idem, por Antonia Roig de Agustín Bellés en 1859. Cabida y linderos Roig.

Idem, por Manuel Roig y Balaguer de Vicente Roig en 1859. Cabida Follis.

Idem, por los herederos de Vicente Roca de redención en 1840. Situación y linderos de la heredad que gravitaba.

Idem, por María Roca de redención en 1861. Situación y linderos de la heredad que gravitaba.

Idem, por Rosa Roig de su padre en 1845. Linderos de la casa calle Mayor.

Idem, por Pedro Sola de Antonio Aragones en 1844. Cabida de la Plans.

Idem, por Vicente Sogues de Tomás Prades en 1813. Cabida de les Escomes y Tollis.

Idem, por Cristina Sogues de sus padres en 1843. Cabida y linderos de Bancal Redó.

Idem, por Vicente Sandis de Joaquín Marco en 1848. Cabida Albaga.

Idem, por José Sogues y Domenech de sus padres en 1818. Cabida y linderos dels Tollis, Sol de Horta y Crevela.

Idem, por Luis Sospedra y Coloma de sus padres en 1845. Cabida y linderos Cam, Esponedi y Plaza Iglesia.

Idem, por Bautista Solera y Dellá de sus padres en 1849. Cabida y linderos Escomes y calle Ancha.

Idem, por Francisca Sanz y Cervera de sus padres en 1849. Cabida Collets y Comes.

Idem, por Carlos Sabater de Benito Matamoros en 1849. Cabida Toll de la Ballestera.

Idem, por Joaquín Sorribes de Joaquín Forner en 1851. Cabida y linderos Hostalets.

Idem, por Doña Teresa Samper de sus padres en 1852. Situación de todo lo que heredó.

Idem, por Doña Margarita Samper de sus padres en 1852. Situación de todo lo que heredó.

Idem, por D. José Samper de sus padres en 1852. Situación de todo lo que heredó.

Idem, por D. Antonio Samper de sus padres en 1858. Situación de todo lo que heredó.

Idem, por Serafina Sogues de D. Antonio Sogues en 1852. Cabida y linderos de Mas de Nacabanes.

Idem, por Rosalia Sogues de D. Antonio Sogues en 1852. Cabida y linderos de Mas de Nacabanes.

Idem, por Agustín Sogues de D. Antonio Sogues en 1852. Cabida y linderos de Mas de Nacabanes.

Idem, por Antonio Sorribes de sus padres en 1858. Cabida y linderos Clot den Polo.

Idem, por Matilde Sanz y hermanos de sus padres en 1860. Cabida del Pustort.

Idem, por Vicente Segarra de José Climent en 1862. Cabida Albaga.

Idem, por Pascual Sogues de Ramon Tolos en 1862. Cabida Esquerrola.

Idem, por Felipe Torres de sus padres en 1845. Cabida y linderos de la Era, Camp, Moador, Regachols y Escaig.

Idem, por Bautista Torres de sus padres en 1845. Cabida y linderos Escaig, Balsagrande y Masia Ensanaz.

Idem, por Manuela Tárrega de sus padres en 1846. Cabida y linderos de Albaga, Toll y Agut.

Idem, por Carlos Torres de sus padres en 1846. Cabida y linderos Volta, Davall Janer y Vilagrós.

Idem, por Salvador Tolos de sus padres en 1846. Cabida de Gresada.

Idem, por Bautista Tárrega de sus padres en 1846. Cabida Plaza la Iglesia y Collet.

Idem, por Pascual Tárrega de redención de censo en 1855. Linderos de la casa que gravitaba el censo.

Rústica, por Antonio Vidal y Boix de Vicente Fort en 1842. Cabida de Damunt la Font.

Idem, por José Vidal de Mosen Francisco Bel en 1843. Cabida y linderos del Escrig.

Idem, por José Vericat y Cavaller de María Vericat en 1845. Cabida y linderos de Regadolo.

Idem, por Agustina Vallés de sus padres en 1845. Cabida y linderos del Mas.

Idem, por Domingo Vericat de sus padres en 1845. Cabida y linderos Mas Roig y Cora.

Idem, por Ramon Vidal de Fernando Raspau en 1852. Cabida y linderos del Pon den Planes.

Idem, por Veneranda Vives de Pedro Matamoros en 1853. Cabida y linderos Pon de Adell.

Idem, por D. José White y Marimon de Mariano Verge en 1857. Cabida del Buenretiro y Plans.

Idem, por Juan Vidal de Antonio Climent en 1857. Cabida y linderos Plans.

Idem, por Agustín Vidal de Francisco Vidal en 1846. Linderos de la casa calle del Estudio.

Rústica, por Pascual Zaragoza de sus padres en 1845. Cabida, linderos y situación de lo que adquirió.

VIERNES

Por Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita llama y emplaza por primera vez a los herederos de D. José...

cutivos que penden contra dos casas establecidas en la calle de Bilbao de la misma, números 71 y 78 antiguos, se cita a todas...

que fué de esta ciudad, con establecimiento de cameraría en la calle de las Sierritas, se cita a los acreedores a dicha dependencia...

pariente el joven Príncipe Tossoum-Bajá, hijo de Said-Bajá, habiendo resuelto que se dirija a Francia...

CÓRDOBA 18 de Febrero.—Hemos sabido con satisfacción que la empresa constructora del ferrocarril de Córdoba a Málaga...

Madrid 10 de Febrero de 1863.—José Fuñols. 782-3

D. Juan José Marin y García, Auditor honorario de Marina, Jefe de Administración civil, socio de la Academia de Ciencias...

El Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

Considerable número de los habitantes de Mouch, en la Grande Armenia, emigrados en Constantinopla...

Anteojos se representó en el coliseo del Príncipe la preciosa comedia del Sr. Gil de Zárate titulada Cecilia la ciegueta.

BOLETIN DE TEATROS.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada por el Escribano...

D. José Andrés Iglesias, Juez de primera instancia en comisión de la villa y partido judicial de Lalin &c.

No dudamos, añade con este motivo La Patrie, que los individuos del Patriarcado armenio no abandonarían la causa de sus compatriotas...

Se está ensayando en el teatro del Príncipe una comedia en tres actos, original del Sr. Pina, titulada Casa de divorcios.

ANUNCIOS.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

Un conocimiento firmado por D. José Cortiis, Capitán del buque Balan Lindo, de haber recibido, por cuenta y riesgo de los Sres. D. Nicolás Cid & hijo...

D. Mariano Noguera, Juez de primera instancia del partido judicial de la ciudad de Tarragona.

El 31 de Enero fué sorprendida dicha escuadra por dos cañoneras acorazadas y tres steamers de los confederados...

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.—El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 30 de los estatutos...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe...

En virtud de providencia del Sr. D. José Banaus y Gorgui, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III y Juez de primera instancia...

Una correspondencia de Cassel dice que M. Abée ha sido nombrado Ministro de Negocios extranjeros...

En la actualidad se discute si la suspensión del bloqueo durante un día puede servir de fundamento a la parte Sur...

LA MUTUALIDAD.—COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA de seguros mutuos contra incendios.—No habiendo tenido efecto por falta de asistencia de socios...

INTERIOR.

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se ha trasladado a las ocho horas de la mañana del día 14 de Marzo...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí, se hace saber al público que en dicho Juzgado se ha promovido expediente sobre acreditar el extravío de cuatro recibos ó carpetas...

El Virey ha resuelto además que el ejército egipcio sea poco numeroso, pero compuesto de tropas escogidas, estableciendo la Escuela militar a imitación de la de Saint-Cyr.

Madrid.—El Museo Universal publica interesantes grabados de vistas y costumbres de los países que va recorriendo la comisión científica española en el Pacífico.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE VENDEN EN los pueblos de Mombuy, Garrapatas y Rionegro de Puente, provincia de Zamora, el monte de San Martín del Yelmo y diferentes fincas rústicas y urbanas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí, se hace saber al público que en dicho Juzgado se ha promovido expediente sobre acreditar el extravío de cuatro recibos ó carpetas...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí, se hace saber al público que en dicho Juzgado se ha promovido expediente sobre acreditar el extravío de cuatro recibos ó carpetas...

Entre las demás disposiciones adoptadas también por el sucesor de Said-Bajá, se indica la publicación de un Monitor egipcio en idioma árabe; un Boletín de las leyes y disposiciones de la Autoridad pública en Egipto; la formación de un gran libro de la Deuda pública egipcia...

Madrid.—El Museo Universal publica interesantes grabados de vistas y costumbres de los países que va recorriendo la comisión científica española en el Pacífico.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.—Habiendo fallecido el socio de número de esta corporación Excmo. Sr. D. Juan Drumén, ha acordado la misma anunciar la vacante que resulta en la sección de Medicina, la que se ha de proveer según previene el reglamento.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.